

Acta de Justificación de No publicación de Información

Se hace constar: I) Que el artículo uno del Lineamiento número dos para la publicación de Información oficiosa emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública en su numeral veintiséis establece que los entes obligados, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, la información siguiente: **"Resoluciones de la UAIP y sus anexos"**. II) Que el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, manifiesta que los anexos de la respuesta a la Solicitud de Información **SAIP-2020-07** contienen información clasificada como confidencial por incluir datos personales regulados en el artículo treinta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública y cuya publicidad podría acarrear infracciones graves y las consecuentes sanciones por la exposición de dicha información según los artículos setenta y seis y setenta y siete de la misma Ley, por lo cual no es posible la publicación de dichos anexos en el Portal de Transparencia del Fondo, y únicamente se publicarán los anexos de las solicitudes de información oficiosa. III) Que con el propósito que las personas tengan conocimiento de tal circunstancia, debe hacerse del conocimiento público la presente acta. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada y firmo.

31 de julio 2020



Roxana Esmeralda Díaz Quijada
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública